

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

**Magistrado Ponente: Dr. Carlos Alberto Orlando Jaiquel**

#### **Referencia.**

Expediente: No.25000 23 15000- **2020- 02078- 00**

Tema: Control inmediato de legalidad – Decreto 080 de 13 de julio de 2020

Asunto: Remite por conexidad

Procede el Despacho a resolver sobre el control inmediato de legalidad del Decreto 080 de 13 de julio de 2020, proferido por el Alcalde Municipal de Sesquilé.

#### **CONSIDERACIONES**

A este Despacho le correspondió por reparto previo, el conocimiento del **Decreto 077 de 01 de julio de 2020**, para su respectivo control inmediato de legalidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994, el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 14 del artículo 151 Ibídem.

A través de auto de 16 de julio de los corrientes, se resolvió **REMITIR** dicha causa al Despacho de la **Doctora Carmen Amparo Ponce Delgado, Magistrada de la Sección Cuarta de este Tribunal**, en atención a que el Decreto 077 de 01 de julio de 2020, sustituyó las prescripciones contenidas en el Decreto 068 de 31 de mayo de 2020 (modificado a su vez por el Decreto 073 de 19 de junio de 2020), cuyo conocimiento correspondió a la referida Magistrada y, por consiguiente, se advirtió que el acto administrativo repartido a este Despacho era accesorio, pues varío las medidas adoptadas en la norma principal y, por ello, los Decretos antes citados hacían parte de una misma medida administrativa de carácter general.

El día 24 de julio de presente, con posterioridad a la remisión del Decreto 077 de 01 de julio de 2020, **se recibió por parte del suscrito, el Decreto 080 de 13 de julio de 2020**, proferido igualmente por el Alcalde Municipal de Sesquilé *“Por el cual se modifica el Decreto 077 de 2020”*. La H. Magistrada Mery Cecilia Moreno Amaya remitió la norma en mención a este Despacho, por conexidad, según los parámetros fijados por la Sala Plena de esta Corporación.

Ahora bien, se observa que, la disposición que fue allegada a este Despacho, esto es, el Decreto 080 de 13 de julio de 2020, modificó varios artículos del

Decreto 077 de 01 de julio de 2020, el cual, como se mencionó previamente, sustituyó las prescripciones contenidas en el Decreto 068 de 31 de mayo de 2020, razón por la cual, en su oportunidad fue remitido atendiendo al mismo factor de conexidad y al principio de economía procesal.

Siendo así, el Decreto 080 de 13 de julio de 2020, corre la misma suerte del Decreto 077 de 01 de julio de 2020, y de acuerdo con lo establecido por la Sala Plena virtual del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de fecha 31 de marzo de 2020, en la que se decidió que en virtud de los citados principios en caso de presentarse que *i)* el acto administrativo recibido por un Magistrado aclara, adiciona, modifica, complementa o sencillamente corrige, un anterior acto administrativo principal o *ii)* cuando el acto administrativo tenga como única finalidad la reproducción de otra decisión administrativa, la norma de la referencia debe ser remitida al Despacho que conoce del control inmediato de legalidad del acto administrativo principal, esto es, el Decreto 068 de 31 de mayo de 2020.

Así las cosas, como quiera que el Decreto 068 de 31 de mayo de 2020, fue repartido para efectuar el control inmediato de legalidad al Despacho de **la H. Magistrada Carmen Amparo Ponce Delgado, bajo el radicado No.25000 23 15000-2020-02225-00**, por conexidad, el Decreto 080 de 13 de julio de 2020, será remitido con destino a ese Despacho Judicial a través de la Secretaría de la Sección Segunda, quien enviará junto al presente auto, el Decreto antes referido.

En mérito de lo expuesto se,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Por intermedio de la Secretaría de la Sección Segunda de esta Corporación, **REMITIR** el presente trámite procesal, al Despacho de la Doctora **CARMEN AMPARO PONCE DELGADO, Magistrada de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, radicado No.25000 23 15000-2020-02225-00**, para lo de su competencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.-** Por intermedio de la Secretaría de la Sección Segunda, se ordena **NOTIFICAR** la presente decisión al Alcalde de Sesquilé, al Gobernador de Cundinamarca y al Procurador 127 Judicial II para Asuntos Administrativos, Delegado del Ministerio Público ante este Despacho, dejando las constancias y anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL  
MAGISTRADO**